

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece [13] de enero del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTIA en contra de Otoniel Escobar, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente COOP-ASOCC, las siguientes sumas de dinero:

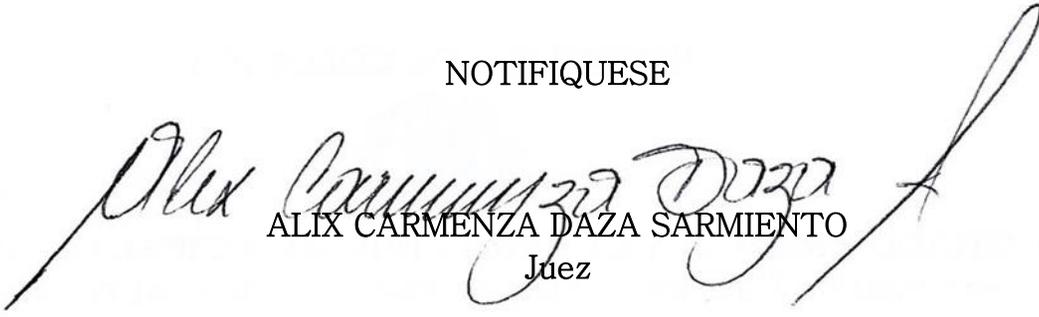
- a. Por la suma de \$5.200.000 moneda corriente, correspondiente al capital que se encuentra reflejado en la letra de cambio No. GPP-04 OC, adjunta a la demanda.
- b. Por la suma de \$1.872.000 moneda corriente, correspondiente a los intereses liquidados sobre la anterior suma de dinero, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima autorizada por la ley, del periodo comprendido entre el 23 de septiembre del 2018 hasta el 3 de septiembre del 2020.
- c. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el literal “a”; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha 4 de septiembre del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- d. Por las costas y agencias en derecho se resolverá en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para

proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Ana Milena Mesa Valencia, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial, de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 002 fijado hoy 14-01-2021.
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario